



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico

Señor Juez, a su despacho el presente proceso Verbal de Pertenencia, promovido por LIBARDO DE ORO ESPAÑA en contra de ACCION FIDUCIARIA S.A Y OTROS, informándole que se recibió escrito por parte del apoderado del demandado presentando incidente. Sírvase proveer. Soledad, octubre 21 de 2020.

Secretario,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020).

CLASE DE PROCESO: PERTENENCIA
RADICACION: 2018-00145-00
DEMANDANTE: LIBARDO DE ORO ESPAÑA
DEMANDADO: ACCION FIDUCIARIA S.A. Y OTROS

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

Mediante escrito presentado el 20 de enero de 2020, el apoderado de la parte demandada presentó incidente de juramento falso según artículos 86 y 127 del C.G.P, contra el demandante inicial, la cesionaria, exponiendo los hechos en que fundamenta su solicitud, así como también solicita la práctica de pruebas para que sean decretadas.

Siendo así las cosas el despacho procederá conforme al inciso 3º del Artículo 129 del C.G.P, corriéndole traslado al demandante inicial y a la cesionaria, para que ejerzan su derecho de defensa en el presente tramite incidental.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad (Atlántico)

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el INCIDENTE presentado por el apoderado de la parte demandada doctor DANIEL RONCALLO MENESES contra el demandante inicial señor LIBARDO MANUEL DE ORO ESPAÑA y la cesionaria JACQUELINE KATERINE DE LA ROSA PATERNINA, dentro del presente proceso verbal de pertenencia.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO del presente incidente al demandante LIBARDO MANUEL DE ORO ESPAÑA y la cesionaria JACQUELINE KATERINE DE LA ROSA PATERNINA, por el término de tres (3) días, para que se pronuncien sobre los hechos que generaron la presente solicitud.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia al demandante LIBARDO MANUEL DE ORO ESPAÑA y la cesionaria JACQUELINE KATERINE DE LA ROSA PATERNINA, conforme a lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

54b9ef375032b716f16e9cdfc32fddd186e3d59198ba0b3bda06a6e522c2f0bf

Documento generado en 21/10/2020 04:33:23 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>